



CONTRATO NO. **ISESALUD-SUBROG-EXAMENES-LABORATORIO-RIESGSANIT-369/2018**, "ESTUDIOS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS Y AGUA" (Análisis Microbiológicos Y Físicoquímicos de Alimentos), que celebran por una parte el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, representado por el **LIC. EDUARDO VINICIO LOPEZ GALINDO** en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ISESALUD" y por otra parte, por su propio derecho el ciudadano **Q.F.B. SAULO ESTEBAN ANDRADE** propietario de la negociación denominada "LABORATORIO ANDA-CLINICOS", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

S. Andrade
ÚNICO.- El presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la elaboración del presente instrumento fue solicitada formalmente mediante documentación remitida a la Unidad de Asuntos Jurídicos a través del oficio no. 003409 recibida el día 25 de octubre de 2018, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **ISESALUD**.

DECLARACIONES

I.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal. *h*

1.2.- Que el Subdirector General de Administración **Licenciado Eduardo Vinicio López Galindo** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "EL ISESALUD" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarías, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en Escritura Pública número **73,968**, Volumen **1,101**, de fecha **28 de Julio del año 2017**, pasada ante la fe del Notario Público **Número 1 (uno)** de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno. *d*

1.3.- Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000**, mismo que señala para los efectos del presente contrato. *h*



1.4.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal **59-138-117-A379-022-018-33903-1-252418-000** y **59-138-117-A379-022-025-33903-1-252418-000** para el ejercicio correspondiente al año 2018 mediante el cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Que el **Q.F.B. SAULO ESTEBAN ANDRADE RINCÓN** es mexicano mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Que en su carácter de persona física se identifica con Credencial de Elector no. **1231096823983** y cuenta con R.F.C. **AARS-851118-NTS**, y es propietario y responsable del establecimiento denominado "**LABORATORIO ANDA-CLÍNICOS**" el cual tiene como laboratorio médicos y de diagnóstico del Sector Privado y cuenta con el comprobante de aviso de funcionamiento No. **AFM-2710-2013**, así como el comprobante de aviso de responsable No. **ARM-2515-2013**, ambos expedidos por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitario, en el Estado de Baja California, ambos de fecha 22 de octubre del 2013.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica, para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y dispone de la organización y elementos propios necesarios para proporcionar el servicio que se requiere.

II.4.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz número 14901 interior 16B, entre calle Sor Juana Inés de la Cruz y Av. Ermita Col. Reynoso, C. P. 22106, Tijuana, Baja California, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO.

1.A) El presente contrato tiene como objeto la obligación de "EL PRESTADOR" a otorgar el servicio de análisis de estudios de laboratorio de alimentos y agua, para cubrir las necesidades de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, unidad dependiente de "EL ISESALUD", incluyendo el procesamiento y resultado de los análisis de alimentos y agua, en su propio laboratorio, durante la vigencia del presente contrato, obligándose también a contar con los equipos analizadores idóneos necesarios para el tipo de prueba, los cuales deberán ser de su propiedad, con la finalidad de cumplir el objeto materia de este contrato.

1.B) Se detalla en el **ANEXO 1**, el listado de estudios de laboratorio de alimentos y agua, a que se compromete "EL PRESTADOR".

1.C) Se describen en el **ANEXO 2**, las condiciones de prestación del servicio.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO:

2.A) El presupuesto a ejercer como compromiso de pago por el servicio materia del presente contrato, es por un importe de **\$50,000.00 m.n. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el 16% de impuesto al valor agregado.

2.B) "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos durante su vigencia, por lo que "EL PRESTADOR" deberá de mantener los precios unitarios correspondientes de cada prueba de análisis que realice, ya sea individual o en paquete, salvo el ajuste de precios por incrementos substanciales establecidos en el índice nacional de precios, de referencia o inflación de la economía nacional, durante el ejercicio; en estos casos "EL PRESTADOR" presentará por escrito a "EL ISESALUD" haciendo la propuesta correspondiente con los elementos probatorios necesarios que deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, para que "EL ISESALUD" considere su aceptación; indicándose lo siguiente:

2.C) El precio unitario es fijo en moneda nacional, durante la vigencia del mismo, ofertados por "EL PRESTADOR" se encuentra establecidos en el **ANEXO 1** anteriormente mencionado.

TERCERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL SERVICIO.

3.A) Se describen en el **ANEXO 2**, las condiciones de prestación del servicio, así como los tiempos para la entrega de resultados



3.B) "EL PRESTADOR" del servicio procesara en su laboratorio con los equipos analizadores de su propiedad, las pruebas, los cuales deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados conforme a la norma oficial mexicana aplicable y a la versión actual del fda shellfish laboratory evaluation checklists encontrada en la versión vigente del nssp guide for the control of molluscan shellfish, "guidance documents" en lo que sea aplicable.

3.C) "EL PRESTADOR" del servicio conjuntamente con los resultados de los servicios deberá entregar una copia de la solicitud de servicio que ampare los mismos.

3.D) La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

3.E) "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir en tiempo y forma con los servicios solicitados por el Instituto, en caso de que en su laboratorio el equipo o equipos presente fallas o desperfecto del mismo deberá adoptar las medidas inmediatas para subsanarlo.

3.F) Los servicios se requerirán de lunes a viernes durante la vigencia del presente instrumento, y solo en aquellos casos de urgencia en donde se ponga en peligro la salud pública, "EL PRESTADOR" se obliga a proveer del servicio.

3.G) Los insumos necesarios para la toma de muestras de laboratorio serán responsabilidad de "EL PRESTADOR".

3.H) "EL PRESTADOR" se obliga a presentar informe mensual de los servicios otorgados durante la vigencia del presente contrato, siendo documentación que presentará al Jefe la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para efecto de que le sean revisados y validados los servicios.

CUARTA: REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

4.A) Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los servicios, accesorios, materiales e insumos suministrados, datos erróneos de los resultados de pruebas, por causas imputables "AL PRESTADOR", estos serán motivo de reposición en favor del "EL ISESALUD", "EL PRESTADOR" se obliga a su reposición del 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total a más tardar dentro de los siguientes 3 (tres) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" reciba la notificación por escrito del caso (s) en que se encuentran con deficiencias. Salvo indicación en contrario previo acuerdo entre las partes, por lo que de nueva cuenta podrá canalizarse las muestras al laboratorio alternativo privado para el procesamiento de las pruebas clínicas que sean requeridas en el lapso no mayor a 72 hrs, para solventas las deficiencias.

4.B) En todos los casos, "EL ISESALUD" notificará a "EL PRESTADOR" los motivos de reposición, canje o devolución de resultados fallas o mala calidad de cualquier servicio.



4.C) Los gastos que se generen por concepto de reposición, canje o devolución, falla o mala calidad de cualquier servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".

4.D) En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa correspondiente, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD" proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento en caso de ser meritorio por las guasas que concurren en el caso.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que desde esa fecha se viene prestando el servicio, consistente en toma de muestras y procesamiento de pruebas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "EL ISESALUD".

SEXTA: IMPUESTOS Y/O DERECHOS.

Debido al monto del presente contrato, se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar en un término máximo de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 2.1.3.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Diciembre de 2017.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

"EL ISESALUD" con el propósito de cuantificar las pruebas que realizará "EL PRESTADOR", aplicará los siguientes criterios:

7.A) Se tomarán como pruebas efectivas para efecto de pago, las que correspondan a las identificadas, registradas y aceptadas por "EL ISESALUD", que sean realizadas en los equipos propiedad del proveedor por la prestación del servicio contratado.

7.B) No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas por "EL PRESTADOR" para su conteo, aquellas pruebas que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.



- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las que se deriven de fallas del equipo.
- Las que por condiciones ajenas a "EL PRESTADOR" estén fuera de los límites establecidos por la norma aplicable, para toma de muestras y procesamiento de las mismas, y teniendo conocimiento de esto, las procese.

7.C) El pago de facturas por la prestación del servicio, se efectuará bajo las condiciones y procedimientos siguientes:

- "EL ISESALUD" generará una bitácora diaria, compuesta por los informes que arrojen los servicios subrogados; por otra parte, mensualmente "EL PRESTADOR" presentará el registro total de los estudios realizados, el cual se correlacionará con los expedientes correlativos donde deberá existir copia de la solicitud de servicio de análisis correspondiente.
- El número de operaciones realizadas por "EL ISESALUD", deberá coincidir con las que "EL PRESTADOR" tenga registrados en la toma de lectura, para proceder, posteriormente, a la conciliación de las pruebas efectivamente realizadas. El resultado, invariablemente deberá ser presentado como anexo a la factura respectiva para el trámite de pago correspondiente.
- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico Y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

OCTAVA: DATOS PARA FACTURACIÓN.

8.A) Datos para facturación: a nombre del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con domicilio en Avenida Pioneros, número 1005, Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000; con Registro Federal de Contribuyentes: ISS-971219-J53, acompañando además, los recibos de caja, relacionados y pegados en hoja blanca, así como la relación de los formatos-vale motivo de facturación, con su respectivo número de identificación del derechohabiente del Régimen de Protección Social en Salud así como la descripción del (los) estudios, cantidad y mes correspondiente;

8.B) Cabe mencionar que la documentación descrita anteriormente se someterá a revisión, análisis y autorización por parte del Director del hospital y Subdirector administrativo, en el caso de contar con algún soporte incorrecto será devuelto a la unidad correspondiente y el plazo para pago iniciará a partir de haber entregado el trámite



correcto; acompañado además, de la relación de los formatos-vale oficial motivo de facturación.

8.C) La moneda en que deberá efectuarse el pago a "EL PRESTADOR" del servicio será en pesos mexicanos de este contrato.

8.D) Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena, con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".

8.E) En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, se le indicara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día de su recepción; el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de la materia.

8.F) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

8.G) Los pagos se efectuaran al prestador a través de vía electrónica para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

* Carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

8.H) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

8.I) A dicho pago se le efectuaran las deducciones, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en el presente contrato.

8.J) Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada por la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PROVEEDOR".



NOVENA: DEVOLUCIONES.

Cuando se compruebe deficiencias o vicios ocultos en la calidad de los resultados o el proceso estuvo viciado, por causas imputables a "EL PRESTADOR", estos serán motivo de devolución, siendo obligación de "EL PRESTADOR" realizar su reposición al 100% (cien por ciento) del volumen devuelto total, a más tardar dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" reciba la notificación por escrito de los productos que se encuentran con deficiencias.

En todos los casos, "EL ISESALUD", notificará a "EL PRESTADOR" los motivos del canje o devolución.

Los gastos que se genere por concepto del canje o devolución serán por cuenta de "EL PRESTADOR", previa notificación sin costo alguno para "EL ISESALUD".

En caso de que las causas que originen la devolución sean de carácter trascendente a juicio del área técnica y/o administrativa correspondiente a cada una de la unidad aplicativa, o que se incurra por segunda ocasión en algún motivo de devolución, será potestativo de "EL ISESALUD" proceder a la rescisión del contrato y hacer efectiva la fianza presentada para garantizar su cumplimiento.

DECIMA: GARANTÍAS.

Debido al monto del presente contrato y con base en lo dispuesto en las normas y políticas para el establecimiento de garantía en materia de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, publicada en el periódico oficial del estado de baja california en fecha 19 de abril de 2013, se le exenta de la garantía de cumplimiento para el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso al cumplimiento de la prestación del Servicio materia del presente contrato.

- a) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al **1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta 15 (quince) días naturales de retraso.**
- b) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:



Formula

$$Pca = 1\%Pqc \times Nda$$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

S. Arred

- c) El monto que resulte por concepto de pena convencional quedará condicionado el pago o las liquidaciones que deban efectuársele a "EL PRESTADOR" por parte de "EL ISESALUD" mismo que lo deducirá por concepto de las penas convencionales que correspondan, por atraso e incumplimiento del de la prestación de servicios profesionales, plazos y condiciones, trabajos no ejecutados o mal realizados, debidamente reconocidos, ajustándose al mismo.
- d) Una vez agotado el límite máximo de aplicación de pena convencional, será facultad de "EL ISESALUD" aplicar las penalización estipulada o en su caso:
 - Rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivo el 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento.
 - En caso de ser rescindido el contrato de prestación de servicio, la penalidad será aplicable conforme lo establecido a las disposiciones legales aplicables al caso.
- e) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso. de conformidad con las políticas internas emitidas por la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California.

El prestador de servicios y/o proveedor, deberá observar la siguiente metodología para el pago de la aplicación de sanciones que resulten, conforme lo siguiente:

- A).- Se le notificara mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicara el número de contrato;
- C).- Se indicara el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Inciso	Fuente
5109025	Sanción incumplimiento de obra
5109026	Sanción incumplimiento de Licitación Pública
5109028	Sanción incumplimiento PROSPERA 2017
5109029	Sanción incumplimiento FASSA 2017

h
D



5109030	Sanción incumplimiento REPSS 2017
5109031	Sanción incumplimiento AFASPE 2017
5109032	Sanción incumplimiento INGRESOS PROPIOS
5109033	Sanción incumplimiento FASSA 2018
5109034	Sanción incumplimiento REPSS 2018
5109035	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2017
5109037	Sanción incumplimiento AFASPE 2018
5109038	Sanción incumplimiento PROSPERA 2018
5109039	Sanción incumplimiento COFEPRIS 2018
5109040	Sanción incumplimiento GASTO CATASTRÓFICO 2018
T108001	Reembolso de Dep. Proveedores / contratistas
T118001	Dev. Anticipo contratista

l).- Debiendo aceptar de conformidad la penalización que le resulte;

- **El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de las unidades médicas y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

1. **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.



2. Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

CUENTAS BANCARIAS PARA EFECTO DE PAGO "SANCION POR INCUMPLIMIENTO"

<u>SIGLO XXI 2014</u>	<u>FASSA 2017</u>	<u>PROSPERA 2016</u>	<u>GASTOS</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: BANORTE	BANCO: SANTANDER	<u>CATASTRÓFICOS 2014</u>
CUENTA: 65504200871	CUENTA: 487832404	CUENTA:6550536732	BANCO: SANTANDER
CLABE	CLABE	CLABE	CUENTA: 65504136191
INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	CLABE
014020655042008711	072020004878324045	014020655053673229	INTERBANCARIA:
			014020655041361912
<u>SIGLO XXI 2015</u>	<u>FASSA 2018</u>	<u>PROSPERA 2017</u>	<u>GASTOS</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: BANORTE	BANCO: HSBC	<u>CATASTRÓFICOS 2015</u>
CUENTA: 65504772518	CUENTA: 0592562892	CUENTA: 4060297066	BANCO: SANTANDER
CLABE	CLABE	CLABE	CUENTA: 65504772521
INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	CLABE
014020655047725183	0720202005925628923	021020040602970667	INTERBANCARIA:
			014020655047725219
<u>SIGLO XXI 2016</u>	<u>REPSS 2017</u>	<u>PROSPERA 2018</u>	<u>GASTOS</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: BANORTE	BANCO: HSBC	<u>CATASTRÓFICO 2016</u>
CUENTA: 65505367293	CUENTA: 487839300	CUENTA:	BANCO: SANTANDER
CLABE	CLABE	04061050415	CUENTA: 65505367444
INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	CLABE	CLABE
014020655053672932	072020004878393005	INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:
		021020040610504151	014020655053674448
<u>INGRESOS PROPIOS</u>	<u>REPSS 2018</u>	<u>AFASPE 2017</u>	<u>GASTOS</u>
BANCO: SANTANDER	BANCO: SANTANDER	BANCO: HSBC	<u>CATASTRÓFICO 2017</u>
CUENTA: 65503562536	CUENTA: 6-50653696-2	CUENTA:	BANCO: BANORTE
CLABE	CLABE	04060296639	CUENTA: 0488621520
INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:	CLABE	CLABE
014020655003525363	014020655065369628	INTERBANCARIA:	INTERBANCARIA:
		021020040602966396	072020 004886215201
	<u>COFEPRIS 2018</u>	<u>AFASPE 2018</u>	<u>GASTOS</u>
	BANCO: BBV	BANCO: HSBC	<u>CATASTRÓFICO 2018</u>
	BANCOMER	CUENTA: 4061050597	BANCO: BBV
	CUENTA: : 0111835599	CLABE	BANCOMER
	CLABE	INTERBANCARIA:	CUENTA: 0111880357
	INTERBANCARIA:	021020040610505972	CLABE
	012020001118355999		INTERBANCARIA:
			012020001118803577

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" y deberá contener la siguiente información:



- Nombre de la persona física y/o moral sancionada
- Número de contrato
- Motivo por el cual fue sancionado
- Importe a pagar
- Domicilio de las cajas recaudadoras
- Plazo para realizar el pago

II. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

S. De la...

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: INCREMENTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA.

"EL PRESTATARIO" podrá incrementar la cantidad adjudicada de los servicios objeto de este contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando el monto total de la cantidad solicitada no rebase el 20% del monto, cantidad y volúmenes establecidos en este contrato y "EL PRESTADOR", acepte el precio originalmente pactado, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

h

DÉCIMA TERCERA: PATENTES; MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR", asumirá la responsabilidad total por el servicio objeto del contrato, así como de la inviolabilidad de la información resultando, siendo exclusiva de "EL ISESALUD".

d

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión administrativa sin responsabilidad para "EL ISESALUD" y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a "EL PRESTADOR" las siguientes causas:

- A. La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada de "EL PRESTADOR";
- B. Si "EL PRESTADOR" no cumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;

D



- C. Cuando algún proveedor por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de quince días naturales, en el abasto de los bienes, no entregados que le fueron adjudicados, con base en el procedimiento de rescisión del artículo 53 de la Ley de la materia antes mencionada.
- D. Cuando la fecha programada para la entrega establecida en el pedido y/o contrato, "EL PRESTADOR" incurra en demora por quince días naturales.

En todos los casos, la rescisión administrativa y las sanciones se aplicarán por las parcialidades de la obligación no cumplidas.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA: Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de la señalada en el inciso A) surtirán sus efectos de inmediato. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término de 5 días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si no cumpliera dicho requerimiento "EL PRESTATARIO" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten por motivo de la interpretación del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá en apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas de la misma; y por lo que corresponde a la jurisdicción, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o que por cualquier otra causa pudiera corresponderle y en apego a las leyes estatales aplicables al caso en la materia del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin que exista error, dolo o mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en dos ejemplares el 12 de noviembre de 2018.



POR "EL ISESALUD"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. EDUARDO VINICIO LOPEZ GALINDO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.

Q. F. B. SAULO ESTEBAN ANDRADE,
 EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA
 DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA
 "LABORATORIO ANDA-CLÍNICOS"

TESTIGOS:

DR. ISMAEL AVILA IÑIGUEZ.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL
 ISESALUD.

ING. JESUS ALBERTO ROMO
CASILLAS.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES DEL ISESALUD.

ELABORO: LIC. MARTIN A. AGUIRRE RUIZ
 REVISO: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS



ANEXO 2

Clausulas de servicio

- 1.- La presente cotización es de carácter informativa y esta sujeta a las condiciones aquí mencionadas, un cambio en el servicio aquí mencionado provocaría la anulación de la misma en efecto de su renovación
- 2.- En la presente cotización no se toman en cuenta gastos por muestreo el cual esta incluido en el servicio
- 3.- Los costos cotizados por paquete llevan un descuento adicional por preparación de muestra, en caso de ser requeridos solo algunos parametros es necesario comunicarse con el laboratorio para presentar una nueva cotización.
- 4.- Además de los descuentos descritos por paquete se maneja un descuento adicional por volumen de muestra que es de la siguiente forma:

5 a 9 Muestras: 10% de descuento adicional

10 o mas Muestras: 15% de descuento adicional

En caso de análisis de agua de mar y biotoxinas marinas, no aplica descuento

- 5.- En el caso de parametros fisicoquimicos, estos son subcontratados a un laboratorio con la competencia necesaria en su area. El laboratorio se hace completamente responsable de los resultados emitidos por los mismos
- 6.- Los pagos seran realizados hasta entregado el resultado y podran ser liquidados mediante cheque o transferencia electronica a los siguientes datos:

Beneficiario: Saulo Esteban Andrade Rincon

Banco: BANORTE

Cuenta: 0237421843

CLABE: 072028002374218439

- 7.- Los tiempos de entrega de los resultados depende de la metodologia y esta estipulado de la siguiente forma:
 - a) Analisis Microbiologico: 8 dias habiles
 - b) Analisis Fisicoquimico: 12 habiles
 - c) Analisis Nutritional: 15 dias habiles
 - d) Analisis Clinicos al Personal: 8 dias habiles
 - e) Biotoxinas marinas (24 horas como maximo despues de entregada la muestra)
- 8.- En el caso brotoxinas marinas, al presentarse un resultado positivo para alguna de las determinaciones, el laboratorio enviara el extracto obtenido al laboratorio de CCAYAC para su confirmacion, pasando los gastos de envio y analisis a cargo del cliente.
- 9.- El costo de los analisis esta condicionado a la cantidad de muestras cotizadas, un cambio en la misma invalida la cotizacion

S. Andrad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]